ESE SURORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT. 900.145.572-9

La Vega Cauca, 11 de noviembre del 2026

Doctor:
ADELMO ANACONA PIAMBA
Coordinador Administrativo
SURORIENTE E.S.E.
E. S. D.

Ref.: Designación de Supervisión.

En atención al desarrollo del principio de responsabilidad previsto en el numeral 1 del artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"y con fundamento en el Artículo 9 de la ley 489 de 1998, me permito informarle que ha sido designado supervisor del proceso PSFP No. 695-2026 – CONTRATO No. 729-2026, suscrito entre la SURORIENTE E.S.E. Y **LISSETH CAROLINA LOPEZ ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.675.317 expedida en la Unión – Nariño, el cual tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ENFERMERÍA I PARA LA GESTIÓN DE LAS ATENCIONES INDIVIDUALES Y OTRAS ATENCIONES EN SALUD, DERIVADOS DE LOS PLANES DE CUIDADO EN EL TERRITORIO SANTIAGO SUR DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ZONA RURAL CON LOS EBS CONFORMADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS DISPUESTOS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 245 DE 2026"

La supervisión se deberá desarrollar en el marco de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

Sin otro particular, se suscribe,

Institucionalmente,

KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA
Gerente SURORIENTE E.S.E.